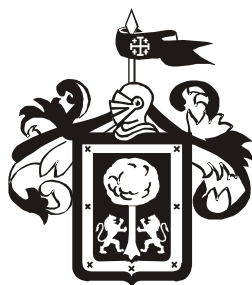


SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 7. Año 98. 21 de julio de 2015

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE, PARA QUE GUADALAJARA SE INTEGRE A LAS POLÍTICAS GENERALES DE DICHA ENTIDAD PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 21 de julio de 2015

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE, PARA QUE GUADALAJARA SE INTEGRE A LAS POLÍTICAS GENERALES DE DICHA ENTIDAD PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE, PARA QUE GUADALAJARA SE INTEGRE A LAS POLÍTICAS GENERALES DE DICHA ENTIDAD PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de julio de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 103/01/15, relativo a la iniciativa que aprueba la Suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento y la Comisión Federal de Electricidad, CFE, para que Guadalajara se integre a las Políticas Generales de dicha entidad para la cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de la Comisión Federal de Electricidad, CFE, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento para la aprobación de la presente iniciativa por causa justificada, conveniencia y utilidad pública, sin perjuicio de terceros, según se precisa en la exposición de motivos de la presente iniciativa y conforme al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se abroga el decreto D 97/41BIS/15 de fecha 30 de abril de 2015, publicado el 5 de mayo del mismo año en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se aprueba la suscripción de un nuevo Convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Comisión Federal de Electricidad, CFE, para que el Ayuntamiento se integre a las Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de Comisión Federal de Electricidad, CFE, sujeto a los siguientes términos y cláusulas:

Convenio que celebran, por una parte, el Municipio de Guadalajara, en lo sucesivo denominado "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el ingeniero Ramiro

Hernández García, en su carácter de Presidente Municipal, el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, en su carácter de Secretario General, el Contador Público Francisco Javier Padilla Villarruel, en su carácter de Tesorero Municipal y el doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, en su carácter de Síndico y, por la otra parte, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, en lo sucesivo denominada “LA COMISIÓN”, representada por el ingeniero Mario Alberto Silva Díaz, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Jalisco; a quienes conjuntamente se les denominará como “LAS PARTES”, de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Al 31 de mayo de 2015, “EL MUNICIPIO” tiene un adeudo por un importe de \$187'066,276.65 (ciento ochenta y siete millones, sesenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 65/100 M.N.), por concepto de consumo de energía eléctrica.

Ante ello, “LAS PARTES” han decidido celebrar el presente convenio para reestructurar el adeudo de “EL MUNICIPIO” y aplicar un esquema que garantice el pago oportuno de su facturación normal y con ello estimular el pago regular de la energía eléctrica a futuro.

2. Con fecha 10 de noviembre de 2014, el Consejo de Administración de “LA COMISIÓN”, en su 3ª sesión ordinaria, emitió el Acuerdo CA-020/2014, mediante el cual aprobó las “Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la CFE”, en los términos del documento que al efecto se anexó a dicho acuerdo, en el cual se plantea como Política General 5 la Celebración de Convenios denominados “Peso por Peso” con Gobiernos Municipales.

Asimismo, en cumplimiento a lo instruido por el Consejo de Administración, el 24 de marzo de 2015 el Director General de “LA COMISIÓN” emitió las “Reglas de Operación de las “Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la CFE”, mediante las cuales se regularon los aspectos referentes a la cobertura, tiempo e importe que aportaría cada una de las entidades participantes en el otorgamiento de los apoyos.

3. Derivado de lo anterior y como una condición extraordinaria, “LAS PARTES” celebran el presente convenio, a efecto de reestructurar el adeudo de “EL MUNICIPIO” y abatir la cartera vencida de “LA COMISIÓN”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL MUNICIPIO" declara que:
1. Es un nivel de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 2. Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, 53 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 3, 31, 32, fracción X, y 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, según lo acreditan con la constancia de mayoría (Anexo 1) y nombramiento del Tesorero Municipal (Anexo 2).
 3. Para la celebración del presente convenio cuenta con la autorización del Cabildo municipal y para constancia se anexa copia fiel certificada del acta de sesión de Ayuntamiento, la cual forma parte integrante del presente convenio (Anexo 3).
 4. Que "EL MUNICIPIO" solicitó a "LA COMISIÓN" la celebración del presente convenio para reestructurar su adeudo. (Anexo 4).
 5. Bajo protesta de decir verdad, a la fecha no ha promovido acción legal en contra de "LA COMISIÓN" y no existe recurso legal pendiente de resolución firme y ejecutoriada, derivada de los cobros de energía eléctrica por parte de "LA COMISIÓN", relativo a los servicios de energía eléctrica que se tienen contratados por parte de "EL MUNICIPIO".
 6. En sesión ordinaria del Ayuntamiento, ha obtenido la autorización correspondiente para que, en términos del presente convenio, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 9º, sexto párrafo, se tomen en garantía sus participaciones federales para liquidar el adeudo con "LA COMISIÓN", derivado de sus consumos de energía eléctrica.
 7. Cuenta con el aval del Gobierno Estatal para que se tomen en garantía las participaciones federales que correspondan a "EL MUNICIPIO". (Anexo 5).
 8. Tiene interés en celebrar el presente convenio con "LA COMISIÓN", a efecto de reestructurar su adeudo por un importe de \$187'066,276.65 (ciento ochenta y siete millones, sesenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 65/100 M.N.), por concepto de consumo de energía eléctrica y que se le aplique un esquema que garantice el pago oportuno de su facturación normal.

- II. “LA COMISIÓN” declara que:
1. Es una Empresa Productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 4. El ingeniero Mario Alberto Silva Díaz, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Jalisco, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 3,546, de fecha 25 de febrero de 2015, otorgada ante la fe de la licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina número 168 del Estado de México, de la que es Titular el licenciado Juan Carlos Ortega Reyes; cuenta con las facultades para firmar el presente convenio.
 5. Conforme al artículo 7 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, “LA COMISIÓN” podrá celebrar contratos o convenios con personas físicas o morales.
 6. El ingeniero Mario Alberto Silva Díaz, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Jalisco ha constatado que los términos y alcances de este convenio observan lo establecido en el Acuerdo CA-020/2014, mediante el cual el Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad, aprobó las “Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la CFE”, así como lo establecido en las “Reglas de Operación de las Políticas Generales para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor de la CFE”, emitidas por el Director General de “LA COMISIÓN”.
 7. El ingeniero Roberto Vidal León, Subdirector de Distribución determinó la conveniencia de aplicar el esquema de Celebración de Convenios denominados “Peso por Peso” con Gobiernos Municipales en “EL MUNICIPIO” para atender y normalizar la relación comercial de “LAS PARTES”.

8. Tiene interés en celebrar el presente convenio con “EL MUNICIPIO”, a efecto de reestructurar el adeudo que tiene éste por un importe de \$187’066,276.65 (ciento ochenta y siete millones, sesenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 65/100 M.N.), por concepto de consumo de energía eléctrica y aplicarle un esquema que garantice el pago oportuno de su facturación normal.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. “EL MUNICIPIO” reconoce un adeudo, al 31 de mayo de 2015, por concepto de suministro de energía eléctrica, por un monto total de \$187’066,276.65 (ciento ochenta y siete millones, sesenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 65/100 M.N.), monto previamente conciliado entre “LAS PARTES” y que “EL MUNICIPIO” no puede cubrir en una sola exhibición. (Anexo 6).

En virtud de lo anterior, “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “LA COMISIÓN” el adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica y “LA COMISIÓN” a aplicarle a “EL MUNICIPIO” un esquema que garantice el pago oportuno de su facturación normal.

Segunda. El monto referido en la Cláusula Primera será cubierto por “EL MUNICIPIO” a “LA COMISIÓN” en los términos siguientes:

- I. El 50% cincuenta por ciento del adeudo total se aplicará bajo la cobertura del Acuerdo CA-020/2014 del Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad, por lo que “LA COMISIÓN”, por única vez y por un plazo igual a aquél en que se generó el adeudo, teniendo como máximo un plazo de 5 cinco años, aplicará a “EL MUNICIPIO” el mecanismo de apoyo bajo el esquema “Peso por Peso”. Dicho mecanismo consiste en que por cada peso que liquide “EL MUNICIPIO” de la facturación normal posterior a la fecha de firma del presente convenio y hasta por un monto equivalente al 50% cincuenta por ciento del total del adeudo a que se refiere la Cláusula Primera, es decir hasta por la cantidad de \$93’533,138.33 (noventa y tres millones, quinientos treinta y tres mil, ciento treinta y ocho pesos 33/100 M.N.), “LA COMISIÓN” aportará un peso para cubrir el adeudo histórico.
- II. El 50% cincuenta por ciento restante del adeudo que corresponde a la cantidad de \$93’533,138.33 (noventa y tres millones quinientos treinta y tres mil, ciento treinta y ocho pesos 33/100 M.N.), se cubrirá en 39 treinta y nueve pagos mensuales sin intereses, por la cantidad de \$2’398,286.00 (dos millones, trescientos noventa y ocho mil, doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), (Anexo 7); siempre y cuando “EL MUNICIPIO” cumpla de manera puntual con el pago de la facturación normal posterior a la fecha de firma del presente convenio.

“EL MUNICIPIO” realizará el pago señalado en este numeral, en las oficinas de “LA COMISIÓN”, ubicadas en Avenida 16 de Septiembre, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco o mediante transferencia bancaria a la cuenta número 00141449370, del banco BBVA Bancomer, a nombre de Comisión Federal de Electricidad, con Clabe Interbancaria 012180001414493709.

Tercera. “LAS PARTES” se comprometen a implementar programas de ahorro y de eficiencia energética que contribuyan a la optimización del consumo de energía eléctrica en los sistemas de alumbrado público, bombeo de aguas potables y negras y sistemas de aires acondicionados e iluminación de las instalaciones de “EL MUNICIPIO”.

Cuarta. “EL MUNICIPIO” acepta que para seguir siendo sujeto de la aplicación del esquema “Peso por Peso”, deberá cumplir con los pagos íntegros y oportunos a los que se refieren los numerales I y II de la Cláusula Segunda del presente documento, en el entendido que, el incumplimiento en el pago oportuno de las facturaciones y/o las parcialidades, motivará la suspensión del suministro de energía eléctrica, en cumplimiento del artículo 41, fracción IV, de la Ley de la Industria Eléctrica; además de que se le cancelará a “EL MUNICIPIO” el apoyo, por lo que tendrá que pagar la totalidad del adeudo pendiente de cubrir a la fecha del incumplimiento o bien podrá suscribir un nuevo convenio para regularizar su adeudo, en el que se prevea el pago de intereses ordinarios y moratorios.

Quinta. El presente convenio estará vigente a partir de su firma y concluirá hasta la liquidación total del adeudo referido en la Cláusula Primera de este instrumento.

Sexta. “EL MUNICIPIO” manifiesta su consentimiento, con carácter irrevocable, para que, habiéndose acreditado el incumplimiento de cualquier pago de las cantidades señaladas en los numerales I y II de la Cláusula Segunda por un periodo mayor a 60 sesenta días naturales, previa solicitud de “LA COMISIÓN”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compense las participaciones federales que correspondan a “EL MUNICIPIO” de las cantidades que resulten a cargo de este, conforme a lo previsto en el artículo 9, sexto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Séptima. “LAS PARTES” señalan, para efectos del presente convenio, como sus domicilios los siguientes:

“LA COMISIÓN”, Avenida 16 de Septiembre número 455, colonia Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“EL MUNICIPIO”, Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios antes indicados, se entenderán legalmente facultadas.

Octava. Las controversias de carácter técnico y/o económico que se presenten con motivo de este convenio, se resolverán de común acuerdo, en un plazo no mayor de 30 treinta días naturales contados a partir de la presentación por escrito de alguna inconformidad por cualquiera de “LAS PARTES”.

Novena. “LAS PARTES” convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello en que se requiera intervención judicial con respecto al mismo, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 días del mes de Julio de 2015.

Por “EL MUNICIPIO”

Por “LA COMISIÓN”

**Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal**

**Ingeniero Mario Alberto Silva Díaz
Gerente Divisional**

Cuarto. Se autoriza a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, para la retención de las participaciones municipales, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de pago prescritas en el contenido del convenio descrito en el presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Secretaría General para que notifique a los ciudadanos Síndico, Tesorero y Director de Alumbrado Público, todos del Municipio de Guadalajara, el presente decreto para los efectos administrativos, legales y operativos que corresponda.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior mando, se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 21 de julio de 2015, en la ciudad de Guadalajara,
Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG